cine de esta capital se ha possentade

Numero 92.

Miércoles 7 de Diciembre.

Año DE 1887.

an esta Constant con

Port D. Inan Antonio Guezalez, ve-

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes, fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

La suscrición se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 dias inmediatos á lafecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

último.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean à instancia de parte, pagaran à 25 cents. por linea.

ARTICULO DE OFICIO,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 94

Dobiendo verificarse el 10 del ac-

tual la entrega en Caja de los mozos

alistados para el reemplazo del pre-

sente año, excito el celo de los seño-

res Alcaldes para que hagan enten-

der á los mozos interesados y á sus

familias, que aquellos que no se pre-

senten personalmente para su ingre-

so en Caja serán declarados prófugos

segun lo preceptuado en la Real or-

Cáceres 5 de Diciembre de 1887.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo participado á este Go-

bierno el Sr. Delegado de Hacienda

de esta provincia haberse satisfecho

por la Companía portuguesa de Rio

Salor, el descubierto en que se en-

contraba con la Hacienda por el im-

cio de caducidad de la expresada mi-

na, publicado en el Boletin oficial de

El Gobernador,

Jacobo Sales.

den de 22 de Agosto último.

(Gaceta del 5 de Diciembre).

SECCION DE FOMENTO.

Montes

esta provincia de 4 de Noviembre

Cáceres 4 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Jacobo Sales.

El dia 15 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las cuartas subastas de montanera de los pueblos que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija y con suje cion à los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Pesetas.

Aldeanueva de la Vera, sita en Collado.—Dehesa Mesillas, en.... 2000 Cabezabellosa.—Dehesa Radas de San Hipólito..... 200 Cáceres 6 de Diciembre de 1887.

El Gobernador, Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO

Passado a informe de la Seccion de la con devolución del expediente

Montes.

El dia 16 del corriente, à las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de la dehesa Centenillo, perteneciente à Serradilla, sita en Talayuela, bajo el tipo de 3.800 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Caceres 5 de Diciembre de 1887. Jacobo Sales.

REAL ORDER.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Peraleda de San Roman, bajo el tipo de 1.100 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 5 de Diciembre de 1887. El Gobernador,

Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El dia 16 del corriente, à las doce de su mañana, tendrá lugar el quinto remate de pastos de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Jarai cejo, bajo el tipo de 2.100 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al Reglamen to de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 6 de Diciembre de 1887. El Gobernador, Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

El dia 16 del corriente, à las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de poda y limpia de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Riolobos, bajo el tipo de 160 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al

manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 6 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

metros, tercera estaca: de

Jacobo Sales. an orthogonation of the contract of the contra

SECCION DE FOMENTO.

willos: desde dicho guaro en descon

We so medican 100 metros promes

600 metros, cu**ssquiM**inas, de esta a

N. Mattes andre estate. V. d.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 26 del actual una solicitud de registro con el nombre de La Poderosa, número 4366, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales, en término de Torremocha y dehesa boyal que fué de dicho pueblo, en propiedad de los herederos de D. Juan Fajardo; que linda por Sur con tierras de Matias Bonilla, por P. con tierras de labor de varios vecinos de Torremocha, N. con camino que de dicho pueblo conduce á Botija y Saliente con la mina San Claudio, verificando la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un creston de cuarzo que se encuentra en expresado terreno de D. Juan Fajardo; desde dicho punto y con los grados de inclinacion que marque el filon á tocar con la mina San Claudio por su centro se medirán à Saliente 100 metros, primera estaca; de esta à Sur 100 metros, segunda estaca; de esta P. 600 metros, tercera estaca; de esta á N. 200 metros, cuarta estaca; de esta á Saliente 600 metros. quinta estaca, y de esta á tocar con la primera 100 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro pliego de condiciones que estará de del término de sesenta dias que mar-

porte de canon de superficie de la mina de plomo argentifero titulada *Cecilia, » núm. 3.663, del término de Membrio, he tenido á bien restablecer dicha concesion y declarar sin valor ni efecto por lo tanto el anun-

ca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 29 de Noviembre de 1887. El Gobernador,

Jacobo Sales.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital se ha presentado en este Gobierno con fecha de 1.º del actual, una solicitud de registro con el nombre de La Leona, núm. 4367, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales en término de Torremocha, dehesa de la Pizarra y sitio Cerro de los Novillos, propiedad de los herederos de D. Antonio Leon; que linda por P. con la mina San Claudio, por N. y Saliente con terrenos de los mismos herederos de D. Antonio Leon y por Sur con camino que de Torremocha conduce al colmenar de Sebas tian Perez, verificando la designacion en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida cinco charras o pies de encina que se encuentran unas mas próximas de otros en expresado Cerro de los Novillos; desde dicho punto en direccion N. se medirán 100 metros, primera estaca; de esta á Saliente 200 metros, segunda estaca; de esta á Sur 200 metros, tercera estaca; de esta á P. 600 metros, cuarta estaca; de esta á N. 200 metros, quinta estaca, y de esta á tocar con la primera 400 metros, con los cuales queda cerrado el rectangulo de las doce pertenencias solicitadas. butioflor anu lautos

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán adlinds per Sur con tierras deshitims

Cáceres 4 de Diciembre de 1887. . EdsomersoT eb sonEl Gobernador, eb oldeng odoth ab Jacobo Sales. M conduce a Botija y Saliente con ia

SECCION DE FOMENTO. Se tendra per punto de partida

mina San Claudio, veriboando la

DATOS ESTADISTICOS

que la Comisión para el Estudio de la Crisis Agricola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de atae ob : social estation : cortect 001

1. Relacion de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban, expresando á que se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2.°, por haberse dedicado á cereales, legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos o se dedicaban á otros cultivos, expresando cuáles eran.

2. Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vi- cultura? en pendicibuo el cultura? los y aceites en el término munici- 10. ¿Se oponen al desarrollo de la

pal, en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresará principalmente el del trigo, arroz, maiz, cebada, garbanzos y judías.

Si pueden darse los precios men-

suales, será preferible. 3.º Relación de las bajas o aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y

4.° Valor medio que ha tenino cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

Madrid, 15 de Septiembre de 1887. -El Presidente, D. de Veragua.

INTERROGATORIOS

que la comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis agricola y pecuaria, dirige á todas las Corporaciones y personas que quieran contestarlos, total ó parcialmente.

Montes

De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas a debesa boya lalla nooscoette al pue-

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio? Beodan Tra Sblast A le roq

2. ¡Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistema le es más propio, el de cana. les ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?

3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficiente, el de ferro-carriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algun caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¡Por qué medios se favorecería el desarrollo de las comunicaciones en España y principalmente el de los caminos de último órden y de interés puramente agricola? ¿Qué líneas completarian la red en la zona de los informantes? conserved lav

4. Pueden contribuir nuestros rios à completar la red de comunica ciones? ¿Que partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa à la agricultura la defensa de sus margenes, su rectificacion ó desviacion y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informantes?

5. Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado marítimo y valizamiento de costas? ;Dehe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ellos en la zona de los informantes?

6. ¿Qué causas sociales legislativas y administrativas influyen en la producción agricola y en su comercio?

7. ¡Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse y en que criterio debe inspirarse?

8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y como pudieran allanarse?

9. Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agri-

agricultura algunas preocupaciones que sea necesario combatir? ¿Cuales tienen importancia en la zona de los informantes?

11. ¿La concurrencia de las causas mencionadas, como influye en las condiciones económicas de la producción agricola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?

12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En que zonas puede recomen darse el cultivo extensivo y en cuales el intensivo?

13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?

14. ¿La actual división de la propiedad en esa región, es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rurai? ¿Por que medios?

16. ¿Los propietarios de esa región, cultivan las tierras por si, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

17. ¿Los propietarios y cultivadores de esa región, acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interes del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?

18. Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Que aplicación puede tener lo que precede, a la zona de los informantes?

19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agricola?

20. ¿Conviene la creación de granjas modelos, estaciones agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agricolas? ¿Cuales debieran intentarse en la zona de los informantes!o w sill el es enu abso h eup

21. ¿Cuál es la base da alimenta. ción de las clases proletarias en esa regió i? ¿Cual es el precio del alimen. to, comparado con el del pan de trigo!

22. ¿Cual es el consumo de pan, carne, vino y aceite, por habitante en esa región?

23. ¿Existe la crisis agricola? ¿Cuando empieza? ¿A qué causa especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo han variado los precios de los articuculos en los puntos de consumo y exportación, arriba mencionados, en si y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y como variaron en el de cenio auterior? Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de les informantes?

24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante les sujieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

ejuemetoitixe escriptione (Se continuara).

En la Gaceta de Madrid núm. 282, correspondiente al dia de 9 Octubre, se halla inserto lo siguiente:

el Hegiamanto de II de Mayo de

MINISTERIODE LA GOBERNACION. Jacopo Bales.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de

Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D Juan Cano Morales contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Casariche los dias 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Jaan Cano Morales, que se alza contra el acuerdo en que la Comision provincial de Sevilla declaro válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Casariche. El dia 1.º de Mayo último se presentó por varios electores à la mesa interina una protesta fundada en que se habian cometido falsedades en la formacion de las listas electorales en que al constituirse dicha mesa el Presidente, con infraccion de lo que dispone el art. 53 de la ley Electoral, designó por sí mismo las personas que habian de hacer de Secretarios, hechos negados por la mesa, que fue ron reproducidos, y en se insistió, así como en la protesta que en los mismos se fundaba, el dia 8 del mismo mes ante la Junta general de escrutinio. añadiendo que durante los cuatro dias de eleccion hubo dentro del Colegio, á dos metros de la mesa, un reten compuesto de guardas de campo y empleados de consumos, los que tenian las armas en una de las habitaciones interiores, y que la Corporacion municipal habia prescindido de los firmantes de la protesta, à pesar de formar parte de ella desde su constitucion hasta la fecha en que la misma se reproducía; con ella no se presentó documento alguno en que se tratara de demostrar los derechos que le servian de base; en vista de ello, la Junta de escrutinio desestimó por unanimidad la protesta, que también fué desatendida en la Junta extraordinaria de 1.º de Junio, fundándose en idénticas razones.

Recurrido dicho acuerdo ante la Comision provincial, esta lo confirmó en sesion del dia 10 del mismo

Tanto el acuerdo de la Comisión como el de la Junta extraordinaria recayeron también por unanimidad, y contra el primero se alza ante

V. E. D. Juan Cano Morales. Las reclamaciones relativas à las listas electorales solo pueden hacerse en el plazo que marca el art. 26 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y pasado éste, dichas listas son válidas, sin que acerca de ellas pueda fundarse recurso alguno, segun lo que de acuerdo con la mencionada ley dispuso la Real orden de 21 de Febrero de 1882; en su consecuencia, la protesta presentada contra las elecciones municipales de Casariche, en cuanto se apoya en faltas y omisiones que en las listas se suponen. es extemporanea y no puede producir efecto alguno; en cuanto á los demás abusos que se dicen cometidos. la Seccion ha de entrar á examinar sin efecto son ó no suficientes à viciar las elecciones en que ocurrieron, pues solo han sido alegados por los autores de las protestas, sin que ni siquiera hayan intentado practicar prueba alguna qua tendiera á demostrar su existencia; en su virtud la Seccton opina que procede confirmar el acuer to recurrido. > molg eb sumi

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), yen su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. In tolsy De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos.

con devolucion del expediente. Dios

Ministerio de Cultura 2011

Marcia Corela Spicita del Ayun guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1887 .- Leon y Castillo .- Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla de Bi do salo de absjes y ocupaciones; el Ayanta-

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PRO-PIEDAD Y DEL NOTARIADO.

El A runts misuto acordo pagar con Se halla vacante el Registro de la vropiedad de Hoyos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Caceres, con fianza de 1125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3. del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Cobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, v dentro del improrrogable término de sesenta dias Laturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta-un shrat al eh sent sal à orgain

Madrid 30 de Noviembre de 1887. -El Director general, Emilio Na-Carros 21 de Noviembre (2071av

al Secretario, Francisco Rodrigo.

EXCENSION AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas de la provincia de Caceres.

Recugido de un semoviente. Transcurrido el plazo prefijado en el edicto y anuncios de primera cobranza para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por si o por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad provincial, en virtud de certificacion expedida por esta recaudación de los que aparacen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á la continuación la signienteau antilogo al sivero

page de gastos; pues trascurrido el Providencia sel on ment

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precente certificación, dentro del plazo hábil que se le señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida antielpación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del o por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia, de que si en el ter mino de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referiqo, se expedirá el apremio de segun. do grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo Poniendo el sello de esta oficina en Cáceres à 2 de Diciembre de 1887. -El Administrador, Rafael Pueyo.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido articulo, y en virtud de la providencia que procede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apre suren à verificarlo en los expresados dias 2, 3, 4, 5, y 6, del mes actual, 1

si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Cáceres à 2 de Diciembre de 1887. -Publiquese y figese este edicto en los parajes de costumbre de esta localidad -El Administrador, Rafael Pueyo.-El Recaudador, M. Calaff.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PLASENCIA.

R BI WILLIAM CONTROL OF THE

Cédula de citacion.

Por providencia del Sr. D. Francisco Nogueras y Velasco, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y Jaez instructor especial, dictada en el sumario que se dirá, se manda citar á Juan Santa Olalla Palomar, que se cree ser natural de Burgos y vecino que era de Madrid en 30 de Abril de 1880, y últimamente se encontraba como dueño ó dependiente en uno de los Almacenes de camas de hierro ó de otra clase, situado en la Plazuela del Progreso, ó en las inmediaciones de esta, en dicha Corte; para que en el término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado especial, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en el sumario que se instruye sobre usurpación de estado civil y otros hechos, y conocido vulgarmente | «del muerto resucitado», con la prevencion que de no comparecer, incurrirá en la multa y demás que señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Plasencia 2 de Diciembre de 1887. -El Actuario, José Calvo.-Visto bueno, Nogueras.

Se levo el dintument de la Comision

is Hacienda en el que se exponen

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido er enn ereg legininna annal

Por el presente hago saber: Que el dia 20 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, y en el municipal de Alcuéscar, la venta en pública subasta simultánea de las fincas siguientes, embargadas á Juan Romo Berrocal, en causa por hurto de estiércol, aum rotsegrad de 6b an

Pstas. Cts.

la calle del Pozo Granado, en Alcuéscar, sin número; linda toda ella por la derecha entrando con otra de los herederos de D. Pe dro y D. Julian Solano Rubio, por la izquierda, y espalda con otra de los herederos de D. Diego Cáceres Muñoz, tasada en. 125 Tercera parte de un plantonar al sitio de Martin Laguna, términe de Alcuéscar; linda todo él por Saliente, con finca de Diego Juarez; Mediodia con otra de D. Domingo Bonilla; Poniente y Norte con Mi-

guel Juarez; de cabida to-

ga; tasada en Obsidir de leb

da la finca de media fane

Tercera parte de una casa en

Se hace constar que no resulta titulo de expresadas fincas en el expediente de exaccion de costas de su referencia, siendo de cuenta del rematante su adquisicion; advirtiendo se que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en las mesas del Juzgado rcspectivo el 10 por 100 del tipo de su-

basta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Montanchez á 30 de No viembre de 1887.—Eduardo de Uríbarri y Paredes.-Por su orden, An tonio del Sol.

ias obras musicipa es, manies-D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instruccion de Garrovillas y su partido.

DUG SOLETHAMANACAMARANA NAMED STORY

Hed be levine of and is see som Hago saber: Que en cumplimiento à exhorto procedente del Juzgado de instruccion de Alcántara relativo á exaccion de costas de la causa seguida ante el mismo contra Pedro Marcelo Martin de esta vecindad, por hurto de haces de trigo, he acordado en providencia de esta fecha se saquen à pública subasta por término de veinte dias y bajo el tipo que á continuacion se expresa los bienes siguientes:

Cuatro cargas de paja de trigo en una peseta cada una.

Cuatro haces de válago en 25 céntimos de peseta cada uno.

Una arroba de harina de trigo, en 2 pesetas y 50 centimos.

Seis cargas de leña de pino, en 50 céntimos de peseta cada una

Una mesa vieja en 75 céntimos de peseta. nee ob actoris and no tes

Y una banqueta, en 25 centimos. Cuyo remate tendra lugar el dia 20 del inmediato Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose à los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe por lo menos del 10 por 100 de aquella.

Dado en Garrovillas á 30 de Noviembre de 1887.-Francisco Alvarez Vega.—El Actuario, Damian

Blanco. 19 a of maintainty A 13 and

ALGAEBIAS CONSTITUCIONALES.

del Sr. Carbajal acordó se orga dela

Profesores del Instituto y no podian BUILDING BUILD CACERES. ALE THINDSON

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Exemo. Ayuntamiento en en el mes de Octubro de 1887.

Sesion del 1.º de Octubre.

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Nicolás Carbajal.

Se dió lectura del acta de la ante rior que fué aprobada.

Seguidamente se aprobó la distribucion de fondos para cubrir las aten-

ciones del presente mes.

Por el Sr. Enciso se hizo constar la conveniencia de que dicha distribucion se forme y apruebe en la sesión última del mes anterior en que ha de regir, à fin de que en ningun caso se ordenen pagos sin estas circunstancias siempre que la primera sesion del Ayuntamiento no se celebre el primer dia del mes. La Corporación acordó que se haga á la Contaduría la prevención oportuna en consonan. cia con la proposición del Sr. Enciso.

Se dió lectura de una instancia de Catalina Cortés pidiendo al Ayuntamiento la auxilie con 50 pesetas, para satisfacer los honorarios del médi co que ha de operarle las cataratas. La Corporacion teniendo en cuenta el estado de viudez y pobreza en que se encuentra la reclamante, acordó satisfacer la cantidad indicada con cargo al capitulo de imprevistos.

ministrador de Propiedades é Impues-

tos, en que participa hallarse de ma nifiesto el expediente instruido en averiguación de los productos por arrendimiento de la dehesa boyal, la Corporacion nombró una Comisión compuesta de los Sres. Muñoz. Enciso, Carbajal, Quirós y Ortiz, para que estudie dicho expediente y adopte las resoluciones oportunas á fin de dejar à salvo los intereses del Municipio.

El Ayuntamiento acordó pagar del capitulo de imprevistos 25 pesetas al Farmacéutico D. Jacinto Jimenez, por la operacion de rebajar un kilo de acido fénico y por el alcohol emplea-

do en la misma.

Leida la cuenta del Notario D. Alonso Martin, importante 16 pesetas y 50 céntimos, por la primera copia de la escritura de venta hecha a D. Francisco Benito Viniegra, de un trozo de terreno en las afueras de San Francisco, la corporación acordó que dicha cantidad la abone el Sr. Viniegra con arreglo á las condiciones del contrato.mbs at sing entaemint chae

El Sr. Enciso reiteró su petición de que se cumpla lo prevenido en la ley municipal respecto de los concejales que no asisten á las sesiones, asociándose á la petición el Sr. Bello y los demás concurrentes. El Sr. Presidente ofreció dar exacto cumplimiento á la leya la do roq 02 la

El Sr. Montanchez expresó la urgencia de facilitar locales para las escuelas, teniendo en cuenta las creadas. En su virtud, el Ayuntamiento acordó crear una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Bello, Montanchez. Enciso y Rico, para que busquen locales convenientes.

El Sr. Presidente manifestó que estando consignada una cantidad para establecer cocinas económicas, creia llegado el caso de plantear esta benéfica fo ma y reclamar antecedentes respecto á la organizacion y modo de funcionar las mismas, acordándolo así el Ayuntamiento ma A

-BJUDYA le Otra del 82 el el odesog micato intenta realizar a la dececha

provecte, pigne, memoria y presu-

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Nicolás Carbajal Cabrero.

on que se marcan las distances y Leida el acta de la anterior que fue Mantella, Sarba, Hinche y .sbadorqu

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante los tres primeros meses del actual año económico. 10g estensq 018.1 strastan

El Ayuntamiento nombró individuos de la Comisión encargada de repartir el grano del Pósito al concejal D. Fernando Carrero y los labradores D. Antonio Solana y D. Manuel Criados salauminum sadas

El Ayuntamiento quedó enterado de la instancia en que Miguel Barco participa su propósito de trasladar su vecindad al pueblo de Monroy.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de aguas respecto á los medios de dar aumento al caudal de aguas que afluyen al pilar del puente de San Francisco y después que hubo examinado el expediente instruido, con motivo de la venta del terreno que ocupa la fábrica de don Francisco B. Viniegra, y previo recocimiento del terreno inmediato propone: que el Arquitecto estudie los vestigios del encañamiento de la euenca del Oeste, y que á su juicio puede restaurarse el recogido de aguas que pueden traerse hasta la esquina de la cerca de D. Aquilino Gonzalez en la que hoy se recogen por medio de tres pozos y un depósito, y desde dicha esquina seguir por la cuneta de la carretera de la ronda y cortar esta y la de San Francisco Vista la comunicación del Sr. Ad- por medio de zanja, que la lleve al pilar, que el Municipio a cesta del Sr. Viniegra, debe mandar cegar y terraplenar los zonches abiertos por este en el jardin de la fábrica, pre vio registro y recomposición de la caneria, que desde el arca lleva el agua al pilar; arrancar los árboles que estén à menos de cuatro metros de la misma cañeria y dos del arca; que en esta cuenca y por fuera de la pared, se haga una zanja cortando en ángulo abierto las laderas de la cuenca. El mismo corte en sentido trasversal debe hacerse en la cuenca del Oeste por cima de la alcantarilla de la ronda. El Ayuntamiento aprobó en todas sus partes el precedente dictamen.

El Sr. Montanchez pidió que la Secretaría facilite una nota espresiva de los niños de cuatro á doce años de ambos sexos que existen en la poblacion y así mismo el número de los que actualmente concurran á las es-

cuelas. p obresa noismegrop at cost

A propuesta del Sr. Presidente se acordó fijar los ocho primeros dias de cada trimestre para la admision de niños en las escuelas públicas.

El Ayuntamiento acordó designar á los Sres. Presidente y Enciso para que formalicen las reclamaciones ante la Delegacion de Hacienda y Administracion de Propiedades con motivo de expediente instruido exigiendo el 20 por 100 del producto obtenido por la Dehesa boyal.

sero es sta Otra del 15.001 selon

genera de facilitar locales para las

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.

Leida el acta de la anterior que fué aprobada.

A la Comision de Ornato pasó una instancia de Eusebio Pernigordo vecino del Casar, pidiendo se le conceda un trozo de terreno sobrante de la via pública situado á espaldas de la casa número 106 de la calle de Moros

A la misma comisión pasaron el proyecto, plano, memoria y presupuesto de las obras que el Ayuntamiento intenta realizar á la derecha de la puerta de San Anton.

Se acordó pasára á la Comisión especial de aguas el perfil longitudinal en que se marcan las distancias y desnivel existente entre las fuentes Madrila, Barba, Hinche y Aguas Vivas.

Se leyó la cuenta presentada por el Ayudante de obras públicas, importante 1.819 pesetas, por el proyecto de las obras en las afueras de San Antón, acordándose que dicha cuenta pase á la Comision de Hacienda.

El Sr. Bello pidió que por el encargado de obras municipales se reconozca la casa núm. 4 de la calle de Zapatería Vieja, por conceptuarla en estado ruinoso; acordando el Ayuntamiento do conformidad con dicha petición.

Se acordó proveer de capotes al cuerpo de Serenos, autorizando al Sr. Presidente para que abriendo un concurso entre los maestros sastres, disponga la confeccion de dichos capotes. Tambien se acordó que la mitad del coste se pague del capítulo de Imprevistos y la otra mitad que se adelantará á los Serenos, sea descontada á razon de diez reales mensuales.

Sesion del 20 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.

Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra de la Secretaria general del Tribunal de Cuen-

tas del Reino en la que se participa que la Sala segunda ha dictado con fecha 27 de Junio último fallo absolutorio en la cuenta de caudales, el Ayuntamiento acordó quedar enterade y que dicha comunicación pase á Contaduría.

Dada cuenta de una comunicación de D. Ricardo Morquecho, encargado de las obras municipales, manifestando que la fachada de la casa número 4 de la calle de Zapatería Vieja, ademas de no reunir las condiciones que el Ornato exige, se halla en un estado ruinoso, el Ayuntamiento acordó que por la Presidencia se procure la demolición de dicha fachada, dando al dueño el plazo que marcan las ordenanzas.

Leido el dictamen de la Comision de Hacienda que propone se apruebe la cuenta presentada por D. Ricardo Morquecho, importante 1819 pesetas 69 céntimos por los planos, presupuesto y memoria de las obras que se intentan realizar en las afueras de San Anton, el Ayuntamiento aceptó sin discusion dicho dictámen, disponiendo que la cuenta se pague de

Imprevistos.

Tambien se leyó un dictamen de la Comision de Ornato que considera aceptable el proyecto de las obras que el Ayuntamiento se propone realizar en las afueras de San Anton. La Comision opina que las obras se verifiquen por secciones y previa subasta en los términos que se estimen procedentes. El Ayuntamiento aprobó el dictámen, disponiendo que el proyecto pase nuevamente á la Comision á los efectos que se previenen.

Leida el acta de cuarta subasta sin efecto del servicio del alumbrado, se acordó que el expediente pase de nuevo á la Comision de Hacienda.

El Sr. Ortiz pidió se procediera al empedrado de la esplanada que existe frente á las casas nuevamente construidas en las afueras de San Blas. El Ayuntamiento á propuesta del Sr. Carbajal acordó se oiga á la Comision de Ornato.

El Sr. Montanchez manifestó que él y algunos otros Concejales eran Profesores del Instituto y no podian concurrir á las sesiones extraordinarias que se fijaban á las doce del dia por tener á aquella misma hora las clases, rogando á la Presidencia que señalara otra.

El Sr. Presidente contestó que procuraría armonizar la conveniencia de todos, pero que otros señores Concejales encontraban dificultad para

concurrir por la noche.

El Sr. Gonzalez expuso el deber en que estaban todos de concurrir á la ordinaria siempre que no se lo impidieran justas causas y pidió que se le impusieran las multas que la ley señala á los que falten, participando de esta opinion el Sr. Enciso, añadiendo que la imposicion de la multa era obligatoria puesto que nacia de un precepto legal.

El Sr. Presidente dijo que teniendo en cuenta las declaraciones hechas por los señores que habian usado de la palabra, haría en lo sucesivo uso de las facultades que la ley le concede, imponiendo multas á los Concejales que no concurran á las sesiones

sin justificar la causa.

Sesion del 27 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás García Pelayo.

Se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Sin discusion se aprobó la distribucion de fondos formada para cubrir las atenciones del próximo mes de Noviembre

de Noviembre. A la Comision de Ornato pasó una

comunicacion del Sr. Gobernador Militar, rogando al Ayuntamiento dis ponga la ejecucion de algunas obras en el tejado y habitaciones del Cuartel de Infanteria.

Leido el dictamen de la Comision de Ornato en el que se propone que, por ahora, no se acuerde la colocacion de pararrayos en la casa Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situacion económica del Municipio, fué combatido por el Sr. Montanchez, fundándose en que el gasto que pueda originarse es insignificante á cambio de las ventajas que reportará evitando siniestros de consideracion. El Sr. Quiros defendió el dictamen diciendo que no se oponía en absoluto á la colocacion de los pararrayos, pero que la Comision habia tenido en cuenta que debia instalarse el nuevo reloj en la torre del Bujaco, y que dada su altura y la gran cantidad de metales que alli se acumularán, convendria tener un pararrayos y tratarse al mismo tiempo sobre la conveniencia de colocarle en la casa Ayuntamiento. Interviene en el debate el Sr. Muñoz preguntando la época en que ha de colocarse el reloj, contestando la presidencia que el Director de Obras municipales está encargado de formar el proyecto y, tan luego como lo termine, tendrá lugar la colocacion Previas algunas rectificaciones de los Sres. Montanchez, Quirós y Muñoz, el Sr. Presidente puso à votacion el dictamen, el cual fué desechado por mayoría en votación nominal.

Seguidamente se acordó que el gasto que origine la colocacion de pararayos, se pague de imprevistos y que antes de proceder á su ejecución, se adquieran antecedentes de las casas constructoras para obtener la mayor economía posible.

Se leyó el dictámen de la Comision de Hacienda en el que se exponen las dificultades que ofrece llevar á efecto el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto y se indica la conveniencia de reunir la Junta municipal para que resuelva no plantear el repartimiento y cubrir el déficit hasta donde sea posible, haciendo economías en los gastos y procurando el mayor aumento posible en los ingresos, la corporacion aprobó sin discusión dicho dictamen.

Tambien se aprobó el dictámen de la misma Comision, proponiendo no se lleve á efecto la creacion de la plaza de Subinspector municipal.

Así mismo se aprobó el dictamen de indicada Comisión por el que propone desestimar la reclamacion formulada por los Sres. Parra hermano, pidiendo se les indemnice de los da nos y perjuicios ocasionados con la expropiacion de la casa núm. 1.º de la calle Empedrada en la que tenian su casa comercio. La Comision consigna en su dictamen los fundamentos de hecho y de derecho en que apoya la opinion que sirve de base al dictamen; salvando su voto en contra el Sr. Enciso.

A propuesta de la misma Comision, el Ayuntamiento acordó anunciar nueva subasta del servicio del alumbrado público de esta ciudad, bajo el mismo tipo que sirvió de base á la anterior.

Vista la instancia de D. Miguel Gillis, pidiendo se le adjudique el servicio del alumbrado público de esta ciudad por la cantidad que sirvió de tipo á la última subasta, ó sea la de 21000 pesetas; el Ayuntamiento acordó que se esté á lo resuelto anteriormento, sin perjuicio de acordar lo que crea procedente en el caso de que no hubiera licitadores en la próxima subasta.

Leida la instancia en que D. Ladis-

lao Martin García solicita del Ayuntamiento, acepte la renuncia del cargo de Concejal, fundándose, por una
parte, en el mal estado de su salud,
y por otra, en la raturaleza de sus
trabajos y ocupaciones; el Ayuntamiento acordó no aceptar las escusas
alegadas por dicho señor, por considerarlas no hallarse comprendidas en
las prescripciones de la ley, haciendo
constar su voto en contra los señores
Presidente y Gonzalez D. J. A.

El Ayuntamiento acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos, 652 pesetas 50 céntimos, importe de 18 capotes suministrados á los celadores de policía, debiendo abonarse la mitad de esta suma por los interesados, por medio de descuento á razón de diez reales mensuales.

Con arreglo á lo que previene el art. 51 de la ley electoral para Diputados á Córtes, el Ayuntamiento acordó designar á los electores D. Juan Felipe Gallego y D. Andrés Vegas Bravo para formar parte de la Comision Inspectora del censo electoral, en sustitucion de D. Francisco J. de la Rosa y D. Clemente Sanchez Ramoŝ.

El Sr. Muñoz como Concejal Inspector de la banda municipal, invitó á los Sres. Concejales para que el domingo á las tres de la tarde, puedan oir dicha banda en el patio del Instituto, y enterarse de sus proyectos.

Cáceres 21 de Noviembre 1887.— El Secretario, Francisco Rodrigo.— V.º B., el Alcalde, Pelayo.

GARCIAZ.

Recogido de un semoviente.

Pranacorrido el placo preficado en

Hace unos dias, el guarda munide esta villa Diego Teno Piñas aprehendió un potro, alzada próximo
á la talla, pelo castaño, calzado de
ambas patas, tuerto del ojo derecho,
y con hierro de A. en la llana izquierda enlazada con B; el cual de mi
orden se halla depositado en un vecino de esta villa.

Y como se ignore quien sea su verdadero dueño se hace público por
medio del presente, para que teniendo conocimiento el interesado á quien
pertenezca, se presente á su recogido
previa la oportuna justificación y
pago de gastos; pues trascurrido el
término legal se procederá á su venta en pública licitación.

Garciaz y Diciembre 3 de 1887 — El Alcalde, José Cuadrado.

de mecente certalicación, ment

ANUNCIOS.

D CERT 19 98THUR SHEER HER DELLES OF THE SCOOL

al 2. trimestoion correspondiente

El dia 11 del corriente á las doce de su mañana, se verificará la subasta privada de las leñas del monte pardo de la dehesa Alberca, con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Casa-Administracion del Sr. Marqués de Castro-Serna, calle de los Condes, núm. 1, de esta poblacion.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1887.

—P. P., Juan Gil.

i sh obsermilquup no ne seng lak

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás Maria Jimenez.

Portal Llano, número 19.

dras 2, 3, 4. 5, y 6, del nues actual

POLICELLE OF LEASING BLIEFICO.

inisterio de Cultura 2011